

En Madrid, a uno de diciembre de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS BOTO ÁLVAREZ, con DNI (10.595.186 Y), Presidente de la Federación Española de Bolos, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Capítulo VI, artículo 32 de los Estatutos de la mencionada Federación; y D. RAFAEL MORENO MONTORO, con DNI (51.700.236), Presidente de la Federación Madrileña de Bolos, en representación de la misma.

Y de otra parte D. CARLOS VICENTE GARCÍA, con D.N.I nº (51.387.708 G), actuando en nombre y representación de BOWLING CHAMARTIN, S.A.; y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Escrituras constitución de la Sociedad.

Las partes intervinientes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

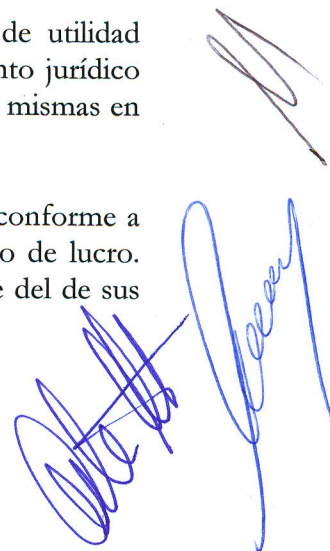
EXPONEN

I.-

1.- La Federación Española de Bolos, con CIF (Q 2878009 F), en adelante FEB, conforme al art. 2º de sus Estatutos, constituida el 23 de junio de 1.941, es una entidad asociativa de carácter jurídico-privada y sin ánimo de lucro. Tiene plena capacidad jurídica y de obrar, y patrimonio propio e independiente del de sus asociados.

La FEB, como Federación Deportiva Española, es una Entidad declarada de utilidad pública, lo que conlleva el reconocimiento de los beneficios que el ordenamiento jurídico otorga con carácter general a tales entidades, y en especial los reconocidos a las mismas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

La Federación Madrileña de Bolos, con CIF (G 79476172) en adelante FMB, conforme a sus estatutos es una entidad asociativa de carácter jurídico-privada y sin ánimo de lucro. Tiene plena capacidad jurídica y de obrar, y patrimonio propio e independiente del de sus asociados.



2.- La entidad BOWLIN CHAMARTÍN, S.A., es una mercantil con C.I.F. (A 28582393), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo (nº 5890), Hoja (nº M-48557) y Folio (nº 25).

II.-

El objeto social de BOWLING CHAMARTÍN, S.A., lo constituye la explotación del negocio de la bolera del mismo nombre.

III.-

La FEB y la FMB, incluyen entre sus especialidades la modalidad de Bowling, la cual requiere de unas instalaciones específicas para la práctica de la misma, que han de contener unas especificaciones técnicas necesarias para el desarrollo de las competiciones deportivas.

IV.-

La FEB y la FMB, no disponen de instalaciones propias que permitan la práctica de la modalidad deportiva de Bowling, motivo por el cual el objeto del presente convenio es convertir la instalación que Bowling Chamartín S.A. tiene ubicada en Estación de Chamartín, s/n (Madrid), en la bolera sede de las competiciones federativas a nivel territorial, nacional e internacional.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Federación Española de Bolos, la Federación Madrileña de Bolos y Bowling Chamartín, S.A.,

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objetivo del Convenio es constituir la bolera de Bowling Chamartín en instalación de referencia para la celebración de las competiciones oficiales de la FEB y de la FMB.

